



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2019-050-OFN  
Machala, 24 de enero de 2019

**Asunto:** Notificación Resolución Nro. 041/2019.

### Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

#### **RECTOR**

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

#### **VICERRECTORA ACADEMICA**

Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg

#### **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Abg. Ruth Moscoso Parra

#### **PROCURADORA GENERAL**

Lcda. Gisela León García

#### **DIRECTORA ACADÉMICA**

Ing. María Del Cisne Pacheco

#### **DIRECTORA DE TALENTO**

#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 041/2019, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 24 de enero de 2019; los anexos sirvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH**

YT/ E Villavicencio





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 041/2019**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

**Que**, el inciso segundo del artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: "Para la contratación de personal académico no titular se requerirá únicamente la autorización del representante legal de la institución, siempre que se encuentre planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y se respeten los procedimientos y requisitos académicos."

**Que**, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: "Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas. El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 041/2019

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.”

**Que**, mediante Resolución No. RPC-SO-43-No.786-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de noviembre de 2017, reforma el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro del cual elimina la figura de docentes ocasionales 1 y 2.

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2019-049-OF de fecha 23 de enero de 2019, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que el Consejo académico universitario ha tomado la siguiente resolución:

“RESOLUCION No. 015-VR-ACD/2019

Sugerir al señor Rector y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario aprobar:

1. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y
2. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR 2019.

**Que**, conforme lo expuesto en el transcurso de la presente sesión y por ser necesario para nuestra institución de educación superior el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR, INCLUYENDO AL SEÑOR RECTOR O SU DELEGADO Y A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS CONFORME LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR 2019, INCLUYENDO AL SEÑOR RECTOR O SU DELEGADO Y A LOS COORDINADORES ACADÉMICOS CONFORME LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 041/2019**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 2019.

Machala, 24 de enero de 2019.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 041/2019

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

**CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR**

**PERIODO ACADÉMICO 2019-I Y 2019-II**

No.	ACTIVIDADES	Fecha inicio	Fecha fin	Carreras	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Recepción de lista de necesidades para Personal Académico No Titular de la UTMACH. Periodo Académico 2019-I y 2019-II	04/02/2019	08/02/2019	Todas	Decano y Subdecanos	Previo informe de los Coordinadores de Carrera y avalado por el/la Subdecano/a de la Unidad Académica.
2	Convocatoria a conformar banco de aspirantes a personal académico No Titular de la UTMACH	11/02/2019	17/02/2019	Todas	Rectorado y Vicerrectorado Académico, Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnologías de la Información	A través del portal web de la UTMACH.
3	Determinación del Banco de aspirantes elegibles	18/02/2019	18/02/2019	Medicina y Enfermería	Comisión designada para el efecto	La comisión estará integrada por el Rector(a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).
		25/02/2019	25/02/2019	Demás carreras		

*OP*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 041/2019

4	Convocatoria a entrevista con aspirantes	19/02/2019	19/02/2019	Medicina y Enfermería	Vicerrectorado Académico	A través del correo personal asignado por el participante al momento de la postulación.
		26/02/2019	26/02/2019	Demás carreras		
5	Entrevista con los Aspirantes Elegibles	20/02/2019	22/02/2019	Medicina y Enfermería	Comisión designada para el efecto	La comisión estará integrada por el señor Rector (a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).
		27/02/2019	01/03/2019	Demás carreras		
6	Elaboración de lista aspirantes elegibles para contratación como personal académico no titular para periodo académico 2019-I y 2019-II	25/02/2019	25/02/2019	Medicina y Enfermería	Comisión designada para el efecto	La comisión estará integrada por el señor Rector (a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).
		06/03/2019	06/03/2019	Demás carreras		

*ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 041/2019

7	Aprobación de las listas de personal académico no titular para periodo académico 2019-I y 2019-II.	26/02/2019	27/02/2019	Medicina y Enfermería	Consejo Universitario	
		11/03/2019	13/03/2019	Demás carreras		
8	Entrega de Resolución de Consejo Universitario de Selección de personal académico no titular para el período 2019-I y 2019-II a la Dirección de Talento Humano, con copia a Dirección Académica y Decanos.	27/02/2019	28/02/2019	Medicina y Enfermería	Secretaria General UTMACH	
		14/03/2019	15/03/2019	Demás carreras		
9	Solicitud de documentos para contratación a docentes ocasionales electos	06/03/2019	07/03/2019	Medicina y Enfermería	Dirección de Talento Humano	
		18/03/2019	19/03/2019	Demás carreras		
10	Ingreso del distributivo y horarios académicos en el SIUTMACH de los nombres del personal académico no titular seleccionado	08/03/2019	11/03/2019	Medicina y Enfermería	Coordinadores de Carrera	
		01/04/2019	03/04/2019	Demás carreras		

ef



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 041/2019

11	Validación de carga horaria	12/03/2019	12/03/2019	Medicina y Enfermería	Dirección Académica	
		04/04/2019	08/04/2019	Demás carreras		
12	Elaboración de contratos (o Nombramiento provisional) del personal académico no titular seleccionado	13/03/2019	14/03/2019	Medicina y Enfermería	Dirección de Talento Humano	
		09/04/2019	11/04/2019	Demás carreras		
13	Suscripción de contratos	15/03/2019	15/03/2019	Medicina y Enfermería	Rectorado	
		15/04/2019	15/04/2019	Demás carreras		
14	Firma de contratos	18/03/2019	18/03/2019	Medicina y Enfermería	Dirección de Talento Humano	
		16/04/2019	17/04/2019	Demás carreras		
15	Envío de copia de los contratos suscritos a Remuneraciones, al docente, a la respectiva Unidad Académica y archivo de expedientes	19/03/2019	19/03/2019	Medicina y Enfermería	Dirección de Talento Humano	
		18/04/2019	18/04/2019	Demás carreras		
16	Impresión de Distributivo de Trabajo y horarios finales, entrega a Secretaría General	19/04/2019	24/04/2019	Todas	Subdecanos	

*af*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez***VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Oficio nro. UTMACH-VACAD-2019-049-OF

Machala, 23 de enero de 2019

**EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y privadas gozan de la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto";

Que, el artículo 27 en su inciso segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala "Para la contratación del personal académico no titular se requerirá únicamente la autorización del representante legal de la institución, siempre que se encuentra planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y se respeten los procedimientos y requisitos académicos";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece. - *Requisitos del personal*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

*académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso. Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación...”;*

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-43-No.786-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 22 de noviembre de 2017, reforma el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro del cual elimina la figura de docentes ocasionales 1 y 2;

Que, la Universidad Técnica de Machala no cuenta con el número suficiente de personal académico titular para el cumplimiento de las actividades de docencia establecidas en el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, de acuerdo a la oferta académica de sus diferentes carreras;

Que, la Universidad Técnica de Machala en ejercicio de su autonomía responsable garantizada en el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 12 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, posee la facultad de establecer procesos de selección de docentes; y,

Que, el Consejo Académico Universitario en el marco de las atribuciones establecidas en el literal a) del Art 46. del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, resuelve:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

VICERRECTORADO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN No. 015-VR-ACD/2019

Sugerir al señor Rector y por su intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario aprobar:

1. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR y
2. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR 2019.

La Resolución que antecede fue adoptada por Consejo Académico en sesión ordinaria del 23 de enero de 2019.

Atentamente,

Ing. AMARILIS BORJA HERRERA, PhD.

**Vicerrectora Académica**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Adjunto lo indicado  
LB/Fernanda S.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

 UTMACH	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR	VR ACAD-PR-001
		Versión 2 24/01/2019

## 1. PROPÓSITO

El propósito es estandarizar directrices para los procesos de selección y contratación del personal académico no titular de la UTMACH.

## 2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento es a la selección y contratación del personal académico no titular de las carreras de la UTMACH. Se excluye de este procedimiento la selección de profesores para programas de Posgrado, Educación continua y Sistema de nivelación y admisión.

## 3. RESPONSABILIDADES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Aprobación:** La aprobación será responsabilidad de Consejo Universitario.

**Difusión:** Los responsables de la difusión del procedimiento son los siguientes:

- **Secretaría general:** Notificación de la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento;
- **La Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad:** Carga del procedimiento aprobado en el repositorio digital SGC;
- **Dirección de comunicación:** Difusión, por los canales oficiales de la universidad, del procedimiento aprobado, para conocimiento de los usuarios.

**Capacitación:** Vicerrectorado Académico será encargado de la capacitación a los usuarios.

**Monitoreo y control:** Para efectos de monitoreo permanente, la Dirección Académica será la responsable de controlar su ejecución, mientras que, la DEIGC realizará este control para efectos de autoevaluación o auditoría interna del sistema de gestión de la calidad.

## 4. DEFINICIONES

- **PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR.-** Son los profesores dedicados al cumplimiento de las actividades de docencia establecidas en el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior (codificación), pero que no ingresan a la carrera de escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

 UTMACH	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR	VR ACAD-PR-001
		Versión 2 24/01/2019

- **ASPIRANTES.-** Son los profesores que se presentan como candidatos a Profesores No titulares de la UTMACH. Se incluyen a quienes laboran y no laboran como docentes durante el período académico anterior en la UTMACH.
- **BANCO DE ASPIRANTES.-** Es el listado de aspirantes a cargos de personal académico no titular que han postulado a través del sistema informático de la UTMACH, dentro de los plazos establecidos para el efecto.
- **LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES.-** Es la nómina de aspirantes con perfiles afines a las necesidades institucionales que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, para optar por una plaza de personal académico no titular, según las necesidades institucionales.
- **LISTA DE ASPIRANTES NO ELEGIBLES.-** Es la nómina de aspirantes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, para optar por una plaza de personal académico no titular, según las necesidades institucionales.
- **ENTREVISTA.-** Es el acto mediante el cual la comisión designada para el efecto, dialoga con el aspirante que reúne la condición de elegible, a fin de conocer aspectos como disponibilidad inmediata de tiempo para ejercer la docencia en el horario que la UTMACH requiera, predisposición al trabajo en equipo, conocimiento de los procesos académicos universitarios, dominio científico del área de conocimiento, entre otros aspectos relevantes establecidos para el efecto.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Recepción de lista de necesidades para Personal Académico No Titular de la UTMACH. Se envía lista a Vicerrectorado Académico.	Decano(a) y Subdecano(a)	Previo informe de los Coordinadores de Carrera y avalado por el/la Subdecano/a de la Unidad Académica.  Anexo 1. Listado de asignaturas para la selección de personal académico no titular



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA</b> <b>VICERRECTORADO ACADÉMICO</b> <b>PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL</b> <b>ACADÉMICO NO TITULAR</b>	VR ACAD-PR-001
		Versión 2 24/01/2019

2	Convocatoria a conformar banco de aspirantes a personal académico No Titular de la UTMACH	Rectorado y Vicerrectorado Académico, Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnologías de la Información	A través del portal web de la UTMACH.
3	Determinación del Banco de aspirantes elegibles	Comisión designada para el efecto	<p>La comisión estará integrada por el Rector(a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).</p> <p>Anexo 2. Banco de aspirantes para selección de personal académico no titular</p>
4	Convocatoria a entrevista con aspirantes	Vicerrectorado Académico	A través del correo personal asignado por el participante al momento de la postulación.
5	Entrevista con los Aspirantes Elegibles.	Comisión designada para el efecto	<p>La comisión estará integrada por el señor Rector (a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).</p>





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

 <b>UTMACH</b>	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR</b>	<b>VR ACAD-PR-001</b>
		Versión 2 24/01/2019

6	Elaboración de la lista de aspirantes elegibles para contratación como personal académico no titular.	Comisión designada para el efecto	La comisión estará integrada por el señor Rector (a) o su delegado, Vicerrector(a) Académico (a) o su delegado, Decano (a), Subdecano (a), Coordinador (a) Académico y Coordinador (a) de Carrera de la Unidad requiriente. Además Director (a) de Talento Humano y Procurador (a) General o su delegado. La comisión podrá ser presidida por el Rector (a) o Vicerrector(a) Académico (a).  Anexo 3. Lista de aspirantes elegibles para contratación de profesores no titulares.
7	Aprobación de las listas de personal académico no titular.	Consejo Universitario	Si fuera necesario cambiar un profesor después de este paso, se podrá elegir al nuevo de la Lista de aspirantes elegibles para contratación de profesores no titulares, para el trámite correspondiente.
8	Entrega de Resolución de Consejo Universitario de Selección de personal académico no titular a la Dirección de Talento Humano, con copia a Dirección Académica y Decanos.	Secretaria General UTMACH	
9	Solicitud de documentos para contratación a docentes ocasionales electos.	Dirección de Talento Humano	





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

 <b>UTMACH</b>	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR</b>	<b>VR ACAD-PR-001</b>
		Versión 2 24/01/2019

10	Ingreso del distributivo y horarios académicos en el SIUTMACH de los nombres del personal académico no titular seleccionado	Coordinadores de Carrera	
11	Validación de carga horaria	Dirección Académica	
12	Elaboración de contratos (o Nombramiento provisional) del personal académico no titular seleccionado	Dirección de Talento Humano	
13	Suscripción de contratos	Rectorado	
14	Firma de contratos	Dirección de Talento Humano	
15	Envío de copia de los contratos suscritos a Remuneraciones, al docente, a la respectiva Unidad Académica y archivo de expedientes	Dirección de Talento Humano	
16	Impresión de Distributivo de Trabajo y horarios finales, entrega a Secretaría General	Subdecanos	





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

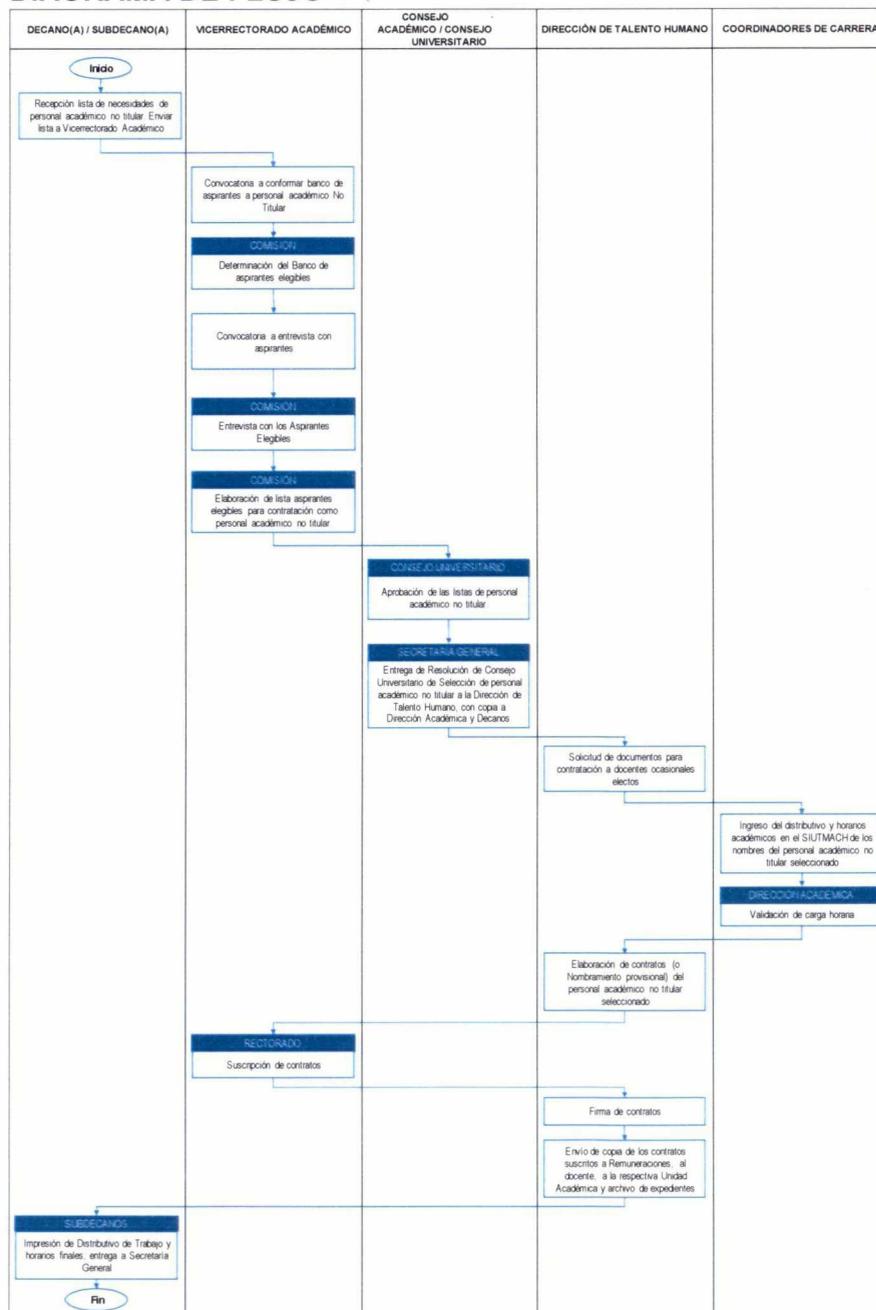


## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR

VR ACAD-PR-001

Versión 2  
24/01/2019

### 6. DIAGRAMA DE FLUJO





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

 UTMACH	<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA VICERRECTORADO ACADÉMICO PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR</b>	VR ACAD-PR-001
		Versión 2 24/01/2019

## 7. BIBLIOGRAFÍA

de Educación Superior, C. (2017). Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior. Codificación. Obtenido de <http://www.ces.gob.ec>.

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
Original	23 febrero 2018	Emisión original	Dir. evaluación Interna y Gestión de la Calidad
Original	23 febrero 2018	Emisión original	Consejo Universitario
Versión 2	24 enero 2019	<p>El dueño del procedimiento cambia, de Rectorado a Vicerrectorado Académico.</p> <p>Se incorporó el punto 3. Responsabilidades para implementación del procedimiento. Se agregó la definición de los siguientes conceptos: Banco de aspirantes, Lista de aspirantes elegibles, Lista de aspirantes no elegibles y entrevista.</p> <p>Se actualizó la descripción del procedimiento: en la versión 1, el procedimiento iniciaba con la elaboración del Registro de aspirantes a personal académico no titular y recepción del expediente de los aspirantes, a cargo de los Coordinadores de carrera; mientras que en la versión 2, se inicia con la recepción de la lista de necesidades para Personal Académico No Titular de la UTMACH, a cargo del Decano de cada unidad académica.</p> <p>La versión 2 del procedimiento le da mayor participación a Vicerrectorado Académico, (ver pasos 2 y 4), además preside la Comisión responsable de varias actividades, como la Determinación del Banco de aspirantes elegibles, la entrevista, la elaboración del listado de aspirantes.</p> <p>Se crean los siguientes anexos:</p> <p>Anexo 1. Listado de asignaturas para la selección de personal académico no titular.</p> <p>Anexo 2. Banco de aspirantes para selección de personal académico no titular.</p> <p>Anexo 3. Lista de aspirantes elegibles para contratación de profesores no titulares.</p>	Vicerrectorado Académico
Versión 2	24 enero 2019	Reforma parcial	Consejo Universitario



C. U.

Resol. No. 041-2019 Pagina 7 | 10

Fecha: 24-01-2019





